

mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por «Dinamia» de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación y del testimonio notarial del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta general.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento de la Junta general, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la sociedad a la dirección: «Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima», Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta general conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web de la sociedad (www.dinamia.es).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia: Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el Libro registro de acciones nominativas de la sociedad confeccionado a partir de

la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en el Libro registro de acciones nominativas de la sociedad, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones que conste en el citado Libro.

En caso de que un accionista confiera su voto o su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la sociedad, a los Consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta general, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la sociedad dentro del plazo establecido.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades otorgadas a su representante y, por tanto, la sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

«Dinamia» no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Derecho de información: De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión de la sociedad y el informe de los Auditores correspondientes al ejercicio 2007, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta, el perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuya reelección se propone, y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta general de accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.dinamia.es, poniéndose también a disposición de

los accionistas el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual del Comité de Auditoría y Nombramientos correspondientes al ejercicio 2007.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta general.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: «Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima», Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico: junta2008@dinamia.es.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en el Libro registro de acciones nominativas de la sociedad para la Junta general de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo.

La página web de la sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta general de accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

Intervención de Notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar acta de la Junta.

Fecha de celebración de la Junta: «Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima», informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta general se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 5 de junio de 2008 en el lugar y la hora antes señalados.

Madrid, 28 de abril de 2008.—Luis de Carlos Bertrán, Secretario del Consejo de Administración.—25.510.

DISELMA, S.A.L.

Se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en el Domicilio Social, en Arganda del Rey (Madrid), Camino de la Galeana, 8; el día 13 de junio de 2008, a las diez horas, en primera convocatoria y el día 14 de junio de 2008, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria; con el siguiente.

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del ejercicio de 2007.

Segundo.—Acuerdo sobre la aplicación de resultados del ejercicio de 2007.

Tercero.—Designación del Auditor de Cuentas.

Cuarto.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

A partir de la fecha, se encuentra a disposición de los accionistas, en el Domicilio Social, la documentación relacionada con los distintos puntos del orden del día que serán sometidos a aprobación.

Arganda del Rey, 3 de abril de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Zubizarreta Samperio.—24.694.

DISPOSICIONES IMPERIALES, S. L.**(Sociedad absorbente)****LUCRO VERITAS, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de «Disposiciones Imperiales, Sociedad Limitada» y de «Lucro Veritas, Sociedad Limitada», celebradas el 15 de marzo de 2008, han aprobado la fusión por absorción por parte de «Disposiciones Imperiales, Sociedad Limitada», de «Lucro Veritas, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos conocidos del Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles correspondientes, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a «Disposiciones Imperiales, Sociedad Limitada», a título de sucesión universal, de todo el patrimonio social de la sociedad absorbida.

Igualmente, dichas Juntas Generales han aprobado el Balance de Fusión cerrado al 30 de septiembre de 2007, de cada una de las sociedades intervinientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado, con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado por la Junta General.

Bilbao, 24 de marzo de 2008.—Álvaro Fuentes Ibarz, Administrador único de «Disposiciones Imperiales, S.L.» y «Lucro Veritas, S.L.».—23.685. 2.ª 29-4-2008

DISTRIBUIDORA DIGITAL CATALANA, S. A.**Sociedad unipersonal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, especialmente del artículo 165, se comunica que en la Junta general extraordinaria celebrada con el carácter de universal el día 9 de abril de 2008 fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital por compensación de pérdidas en la suma de 8.348,07 euros, fijándolo en 51.753,93 euros para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio.

Segundo.—Reducir el capital por condonación de dividendos pasivos de 45.076,50 euros, fijándolo en 6.677,43 euros, liberando al accionista único de la liquidación de los dividendos pasivos de sus respectivas acciones y que eran debidos a la sociedad.

Tercero.—Reducir el capital por devolución de aportaciones de 0,43 céntimos de euro al socio único de la sociedad dejándolo fijado en 6.677 euros.

La reducción de capital acordada deberá ejecutarse al día siguiente desde la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital. Como consecuencia de la reducción, y posterior transformación en sociedad de responsabilidad limitada, el capital social se fija en seis mil seiscientos setenta y siete euros, representado por 6.677 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, aprobando los nuevos Estatutos.

Quinto.—Cambiar la denominación social a Distribuidora Digital de Fútbol, Sociedad Limitada.

Sexto.—Cambiar el domicilio social a avenida Diagonal, 177-183, 08018 Barcelona.

Séptimo.—Modificar el objeto social, el cual, con derogación del actual artículo 2.º de los Estatutos sociales, pasará a tener la redacción siguiente:

a) La gestión y explotación de servicios de radiodifusión sonora, televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución y emisión, y en cualquiera de sus modalidades de difusión.

b) La creación, producción, programación, comercialización y distribución de todo tipo de programas audiovisuales y radiofónicos para su comunicación pública, reproducción, transformación, distribución y explotación en el ámbito de la difusión radiofónica, televisiva, telemática y para cualquier medio o soporte audiovisual o multimedia, así como la producción de vídeo y audio en general.

c) La adquisición, venta, gestión, explotación, administración, representación y asesoramiento de todo tipo de derechos audiovisuales, multimedia, gráficos, fonográficos, radiofónicos y sonoros.

d) La fijación de todo tipo de soportes de creaciones de propiedad intelectual, así como el diseño de formatos destinados a la producción radiofónica, televisiva, telemática y otros soportes multimedia.

e) La compraventa, importación, exportación, explotación, gestión, producción audiovisual o no de todo tipo de formatos, postproducción de vídeo y/o audio, impresión, edición, sonorización, distribución y reproducción de toda clase de discos, casetes, videocasetes, cintas magnéticas y/o cualquier otro soporte de imagen y/o sonido, así como de material eléctrico, electrónico y/o informático en cualquier formato analógico, digital y/o mediante utilización de medios electrónicos digitales y/o informáticos.

f) La toma de participaciones y acciones en sociedades mercantiles que operen en el campo audiovisual, radiofónico, televisivo y multimedia.

g) La contratación, comercialización y explotación publicitaria en general.

h) Postproducción cinematográfica y todo tipo de labores de laboratorio fotográfico.

i) La edición de obras musicales; representación, edición, coedición y subedición de obras musicales de copyright y artistas, y la representación de artistas y de profesionales que prestan sus servicios en el mercado audiovisual y publicitario.

j) La sonorización y el doblaje e incorporación de sonido en cualquier formato y mediante cualquier medio técnico.

k) La creatividad y el diseño gráfico de canales de televisión, emisoras de radio, de programas audiovisuales y radiofónicos, tanto en la parte gráfica en pantalla y escenografía, como el grafismo impreso; la producción de «spots» de publicidad y de vídeos institucionales, corporativos e industriales, vídeos musicales, así como diseño gráfico de páginas de redes telemáticas e internet y todo tipo de campañas publicitarias relacionadas con el mercado audiovisual y publicitario.

l) La organización, asesoramiento, promoción y gestión de espectáculos, torneos y encuentros deportivos y de cualquier tipo de eventos, ferias y espectáculos, y la comercialización de los derechos derivados de los mismos.

m) La promoción, explotación, por sí o en alquiler de estudios y maquinaria para la producción de cintas sonoras, cinematográficas o de vídeo, doblaje de pelícu-

las o cintas cinematográficas o de vídeo, producción, venta, distribución y exhibición de películas y demás actividades complementarias relacionadas con las mismas, como sonorización, montaje, mezclas repicaje y otros previo cumplimiento de las formalidades legales.

n) La promoción y explotación mediante su adquisición o arrendamiento o cesión de locales destinados a producción televisiva o audiovisual y a toda clase de espectáculos.

o) La explotación en régimen de propiedad o de arrendamiento de todo tipo de complejos industriales e infraestructuras y medios técnicos destinados a la industria cinematográfica, audiovisual, televisiva, informática y radiofónica y, en especial de laboratorios o estudios radiofónicos, tanto para grabaciones sonoras y/o películas cinematográficas y demás obras audiovisuales de cualquier formato o procedimiento o películas en vídeo o en disco en cualquier procedimiento inventado o por inventar.

p) La adquisición, comercialización, esponsorización, otorgamiento de licencias y «merchandising» de la imagen de deportistas o artistas, así como la explotación, asesoramiento y representación e intermediación de derechos derivados de los mismos.

q) La compra, venta y alquiler de cuantos elementos, máquinas y equipamientos sean precisos para la configuración de instalaciones e industrias, y en particular las del sector audiovisual y radiofónico en general.

r) La investigación y desarrollo de elementos y equipos para la optimización mejorada de maquinaria, instalaciones y útiles para cualquier actividad industrial.

s) Los servicios de ingeniería (que no impliquen la prestación de una actividad profesional colegiada), control de calidad, asesoramiento técnico y artístico, mantenimiento, equipamiento, proyectos, investigación y desarrollo sobre equipamiento e instalaciones de carácter audiovisual y radiofónico.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, indirecta o directamente, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y en particular a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Esplugues del Llobregat, 10 de abril de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaume Ferrús Estopà.—24.674.

DOSSAU**DE INVERSIONES, SICAV, S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle María de Molina número 4, el día 2 de junio de 2008, a las once treinta horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 3 de junio de 2008, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2007.

Segundo.—Examen y, en su caso aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.—Reelección y/o renuncia y/o nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros.

Quinto.—Reelección o revocación y nombramiento, en su caso, de nuevos Auditores.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.—Autorización de las operaciones previstas en el Artículo 67 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

Octavo.—Delegación de Facultades.

Noveno.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable,